

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA TABIQUERÍA SECA Y FALSOS TECHOS PARA LA OBRA REFORMA INTERIOR Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EDIFICIO SEDE SOCIAL DE HUNOSA EN OVIEDO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

REF.: TSA0070427

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro a pie de obra de material para la ejecución de tabiques, trasdosados y falsos techos de cartón yeso para la obra de reforma interior y sustitución de carpinterías en edificio Sede Social de Hunosa en Asturias dentro del encargo de 4211173 REFORMA INTERIOR SEDE HUNOSA encomendado a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por Hulleras del Norte S.A., S.M.E.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 139.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP modificado por Ley 11/2020).

Justificación de la no división en lotes:

Se divide en tres lotes:

LOTE 1: MATERIAL TABIQUES, TRADOSADOS Y TECHOS CONTINUOS

LOTE 2: MATERIAL TECHO DESMONTABLE

LOTE 3: AISLAMIENTOS TRADOSADOS Y TECHOS

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado según los precios de mercado de suministro de este tipo de materiales de construcción.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por tratarse de un contrato tramitado conforme al Artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

1. **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
2. **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, no sea menore

de las siguientes cantidades por lote, o acumulado en el caso de optar a más de uno: LOTE 1: TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €); LOTE 2: CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €); LOTE 3 DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

3. Solvencia técnica:

3.1. **Suministros similares:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar de suministros relativos al mismo código CPV: 44110000 – “Materiales de construcción” ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor a las siguientes cantidades por lote, o acumulado en el caso de optar a más de uno: LOTE 1: VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €); LOTE 2: VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €); LOTE 3 SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

3.2. **Descripciones de los productos a suministrar:** El licitador aportará información suficiente y comprobable que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El propuesto adjudicatario aportará las fichas técnicas de los materiales ofertados que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica y de las prestaciones técnicas definidas en el Pliego.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio 100%

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial, de carácter económico, en relación con la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia